

General Roca, a los 25 días del mes de febrero del año 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**ALAMO, RICARDO ANDRÉS C/ ASTUDILLO, FABIAN EDGARDO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO RO-00709-L-2023**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 20/02/2026.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla por encontrarse desintegrado el mismo.

CONSIDERANDO: Que dicha propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

ASTUDILLO FABIAN EDGARDO, abonará a al actor ALAMO RICARDO ANDRÉS (DNI 35747660), la suma única, total y definitiva de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (**\$6.000.000,00**)

Costas a cargo de **ASTUDILLO FABIAN EDGARDO**.

Admítanse los honorarios pactados en favor de la **Dra. Betiana Caro** en la suma de **\$1.200.000** (20% MB:\$6.000.000) a abonarse en 2 cuotas de \$600.000 cada una, con vencimiento la primera el día 05/03/2026 y la segunda el día 05/04/2026.

Regúlense los honorarios del **Dr. Néstor Fabián Fanjul**, por la parte demandada, en igual suma (MB:\$6.000.000- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y

contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla
Juez Subrogante

Ante mí:
Dra. Marcela López
Secretaria
Cámara Primera del Trabajo